



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GENERO Y DIVERSIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, DEL APOYO EN LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Corresponsables aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, se configura como una política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. En el mismo, se enmarcan las siguientes tipologías de proyectos:

- Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad.
- Creación de empleo de calidad.
- Acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

SEGUNDO.- En desarrollo del citado Plan Corresponsables, y en virtud de Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 por el que se fijaban los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se plantean un elevado número de acciones, entre ellas una línea de concesión de subvenciones de carácter excepcional con Entidades Locales de Andalucía (Diputaciones Provinciales y municipios con población superior a 20.000 habitantes) para el establecimiento de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta de 16 años de edad y el desarrollo de dos líneas de subvenciones destinadas a la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas.

TERCERO.- Estas líneas de subvenciones caracterizadas por su complejidad y alto volumen de expedientes a tramitar, motivó la necesidad de contar con apoyo de medios externos que permitieran una mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos de solicitud de subvenciones. Por lo expuesto, mediante resolución de 4 de octubre de 2023 la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, acordó el encargo a la empresa pública TRAGSATEC, con CIF A79365821, para el servicio de apoyo en la gestión de determinadas actuaciones a llevar a cabo en el marco del “Plan corresponsables”.

CUARTO.- En la citada resolución se establecieron todos los parámetros que habrían de regir dicho encargo, estipulando en su punto décimo en relación a la duración del mismo: “El encargo será efectivo a partir de su firma y tendrá una duración de 9 meses”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	FECHA	07/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWRA3NWXZ34D29G3YTJT9W8Y8	PÁGINA	1/3	



No obstante, vista la solicitud presentada con fecha 2 de mayo de 2024 por el representante legal de la entidad TRAGSATEC, y tras seguirse el procedimiento legalmente establecido al efecto, el 8 de mayo de 2024 se acuerda ampliar el plazo de vigencia del citado encargo hasta el 8 de agosto de 2024 (expediente 137/2023).

QUINTO.- En lo que respecta al ejercicio 2024, en virtud de Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables, publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE n.º 120, de 17 de mayo 2024), se establece para la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe total de 31.418.927,07 €.

TERCERO.- Por lo anterior, dado el volumen de trabajo sobrevenido para los ejercicios 2024/2025, y la insuficiencia de medios personales actualmente existentes en la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad para poder gestionar y tramitar de forma eficiente los procedimientos de solicitud de subvención, resulta necesario mantener el encargo de ejecución de actuaciones de apoyo en la gestión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables a la entidad TRAGSATEC, entidad del sector público que dispone de los medios adecuados para su realización, atendiendo así al principio de eficiencia y eficacia en la gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 regula entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la conciliación de la vida familiar y laboral. Asimismo, en su artículo 37, establece como uno de sus principios rectores, la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar. Según el artículo 168, la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar.

SEGUNDO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que es a dicha Consejería a quien corresponde, además de las funciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

TERCERO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	FECHA	07/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWRA3NWXZ34D29G3YTJT9W8Y8	PÁGINA	2/3	



los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

CUARTO.- Corresponde a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la ampliación del encargo realizado a la entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con fecha 4 de octubre de 2023, para el apoyo en la gestión de las líneas de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

SEGUNDO: La ampliación del encargo conllevará la ampliación de su vigencia temporal 15 meses, siendo esta efectiva a partir del día 9 de agosto de 2024.

TERCERO: Durante la vigencia de la citada ampliación, la entidad TRAGSATEC aportará el personal de apoyo que se detalla en el proyecto técnico que se adjunta al presente documento, manteniéndose en su integridad el resto de las cláusulas establecidas en la Resolución de encargo de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

CUARTO: El coste económico global de la ampliación del encargo, se establece en un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (383.510,86€), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a la partida presupuestaria 1800180000 G/32E/22851/00 S0717.

Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GENERO Y DIVERSIDAD

Fdo. Concepción Cardesa Cabrera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	FECHA	07/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWRA3NWXZ34D29G3YTJT9W8Y8	PÁGINA	3/3	